RESOLUCIÓN No. 392
24 DE AGOSTO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE

En uso de sus atribuciones, constitucionales y legales y en especial las conferidas mediante el artículo 355 y 209 de la Constitución Nacional, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2011, el decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, el principio de selección objetiva del contratista, de la Ley 80 de 1993 en su artículo 41 parágrafo 2, prevé el perfeccionamiento del contrato mediante contratación directa.

Que el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, siendo de obligatorio cumplimiento salvo excepciones expresas.

Que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- La causal que invoca para contratar directamente.
- El objeto del contrato.
- El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
- El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que en el literal c) del numeral 4 del articulo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de contratación directa: los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Al tenor de la norma citada, la contratación de la prestación de dichos servicios puede hacerse en forma directa, con una persona natural o jurídica, sin necesidad de obtener varias ofertas, siempre y cuando el particular este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y haya demostrado contar con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

RESOLUCIÓN No. 392
24 DE AGOSTO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

En consonancia con lo expresado, y teniendo en cuenta que la actividad descrita en el objeto a contratar se ajusta a la definición legal de servicio de apoyo a la gestión, es pertinente desarrollar la modalidad de selección de contratista de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, bajo la alternativa descrita en el literal h del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, relativa a la celebración de *contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*, desplegando para tal efecto el procedimiento dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que el Objeto a contratar es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES QUE CONTRIBUYAN A LA IDENTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE.**

Que la alcaldía de Sabanagrande ha requerido la prestación de servicios de apoyo a la gestión, más allá de los propios funcionarios que corresponden a los cargos de la planta de personal y en este caso en particular requiere a una persona jurídica o natural que ejerza la actividad.

La Administración Municipal de Sabanagrande, en desarrollo de sus competencias constitucionales y legales, tiene el deber de orientar su gestión hacia el cumplimiento efectivo de los fines esenciales del Estado, procurando que sus actuaciones administrativas respondan a criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, coordinación y calidad en la prestación de los servicios a cargo de la entidad. En este contexto, el fortalecimiento institucional constituye un componente fundamental para mejorar las capacidades de la Administración Municipal, optimizar sus procesos internos y generar mejores resultados para la comunidad.

Dentro de este propósito, la identificación y documentación de buenas prácticas institucionales representa una herramienta estratégica para reconocer aquellas experiencias, metodologías, procedimientos, iniciativas y formas de gestión que han demostrado resultados favorables en el desarrollo de las funciones administrativas. Estas prácticas constituyen conocimiento institucional que, adecuadamente identificado, sistematizado y documentado, puede convertirse en un recurso para fortalecer la gestión pública, reducir la pérdida de conocimiento y facilitar la adopción de soluciones que hayan demostrado su efectividad en contextos similares.

RESOLUCIÓN No. 392
24 DE AGOSTO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

La gestión de buenas prácticas permite, además, que la Administración Municipal no limite sus procesos de mejoramiento a la identificación de debilidades o aspectos susceptibles de corrección, sino que también pueda reconocer aquello que se está haciendo bien, identificar los factores que han permitido alcanzar resultados positivos y generar mecanismos para conservar, replicar y mejorar dichas experiencias. De esta manera, el conocimiento derivado de la experiencia cotidiana de las dependencias y servidores públicos se transforma en un activo institucional que puede contribuir a consolidar procesos más eficientes y orientados a resultados.

Desde la perspectiva de la planeación institucional, resulta necesario contar con herramientas que permitan identificar experiencias exitosas y establecer mecanismos para su incorporación en los procesos de gestión. La documentación de buenas prácticas facilita la generación de insumos para la toma de decisiones, el seguimiento de resultados, la formulación de acciones de mejora y el fortalecimiento de los procesos institucionales. Asimismo, permite establecer referentes internos que pueden ser utilizados por las diferentes dependencias para mejorar sus procedimientos y alcanzar mayores niveles de eficiencia administrativa.

El desarrollo de estas acciones también contribuye al fortalecimiento de la gestión del conocimiento y la innovación pública, en la medida en que permite recopilar aprendizajes derivados de la experiencia institucional, evitar que el conocimiento permanezca disperso o dependa exclusivamente de las personas que participaron en determinadas iniciativas y facilitar su transferencia dentro de la Administración. La sistematización de estas experiencias favorece, por tanto, la construcción de una memoria institucional que contribuya a la continuidad de los procesos y al mejoramiento permanente de la gestión municipal.

De igual manera, las buenas prácticas pueden constituirse en referentes para fortalecer la articulación entre las diferentes dependencias de la Administración Municipal. Al identificar experiencias exitosas y hacerlas visibles, se generan oportunidades para compartir metodologías, herramientas y aprendizajes, promoviendo una cultura organizacional basada en la colaboración, la innovación, el aprendizaje institucional y la orientación hacia resultados. Esto resulta especialmente importante en el ámbito municipal, donde la optimización de los recursos disponibles exige aprovechar de manera estratégica las capacidades y conocimientos existentes dentro de la entidad.

En consecuencia, el apoyo requerido desde la Secretaría de Planeación estará orientado a desarrollar actividades de identificación, recopilación, análisis, sistematización y documentación de buenas prácticas institucionales, generando insumos que permitan

RESOLUCIÓN No. 392
24 DE AGOSTO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

caracterizarlas, reconocer sus resultados, identificar factores de éxito y establecer condiciones para su fortalecimiento, transferencia o replicabilidad. Estas actividades deberán desarrollarse de manera articulada con las dependencias responsables, procurando que los productos obtenidos respondan a las necesidades reales de la Administración Municipal.

El componente técnico del contrato, por tanto, se encuentra directamente relacionado con el fortalecimiento de las capacidades institucionales, toda vez que busca convertir las experiencias exitosas de la Administración en conocimiento organizado y útil para la toma de decisiones y el mejoramiento de los procesos. No se trata únicamente de elaborar documentos, sino de generar herramientas que permitan a la entidad aprender de su propia experiencia, identificar oportunidades de mejora y consolidar mecanismos que contribuyan a una gestión pública más eficiente, organizada y orientada al cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Asimismo, la identificación de buenas prácticas puede aportar elementos para fortalecer los procesos de seguimiento y evaluación de la gestión, al permitir reconocer experiencias que hayan generado resultados verificables y establecer referentes para valorar la efectividad de determinadas metodologías o estrategias. Esto contribuye a consolidar una administración orientada a resultados y a fortalecer la capacidad institucional para identificar qué acciones generan mayor valor y cuáles pueden ser susceptibles de ajuste o replicación.

Por lo anterior, la contratación de servicios de apoyo a la gestión se considera técnicamente pertinente, en cuanto permitirá disponer de apoyo operativo y metodológico para adelantar las actividades necesarias de identificación, recopilación, organización y documentación de las buenas prácticas existentes en la Administración Municipal, bajo la orientación y coordinación de la Secretaría de Planeación. Los resultados esperados contribuirán a fortalecer la gestión institucional, preservar el conocimiento organizacional y generar insumos para la implementación de acciones de mejoramiento continuo.

Desde el punto de vista jurídico, la contratación encuentra fundamento en el artículo 209 de la Constitución Política, conforme al cual la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante mecanismos que permitan alcanzar de manera adecuada los fines de la Administración. En este sentido, el fortalecimiento de las capacidades institucionales y el mejoramiento de

RESOLUCIÓN No. 392
24 DE AGOSTO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

los procesos administrativos constituyen instrumentos legítimos para materializar dichos principios.

El artículo 311 de la Constitución Política establece que corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley. Para el cumplimiento efectivo de estas responsabilidades resulta indispensable que las entidades territoriales cuenten con procesos administrativos organizados y capacidades institucionales suficientes para responder adecuadamente a las necesidades de la ciudadanía.

A su vez, la Ley 489 de 1998 establece principios y reglas generales para el ejercicio de la función administrativa y la organización y funcionamiento de las entidades públicas, promoviendo criterios relacionados con la eficiencia, eficacia, coordinación y desarrollo de la función administrativa. Bajo este marco, las acciones dirigidas a identificar, sistematizar y aprovechar experiencias exitosas de la Administración se encuentran relacionadas con el propósito de fortalecer la capacidad institucional y mejorar el desempeño de la gestión pública.

De igual manera, la Ley 872 de 2003, al establecer el Sistema de Gestión de la Calidad en las entidades del Estado, promovió la adopción de mecanismos orientados al mejoramiento continuo de los procesos y a la satisfacción de las necesidades de los usuarios. Aunque el marco institucional de gestión pública ha evolucionado posteriormente, el principio de mejoramiento continuo continúa siendo un referente relevante para la gestión de las entidades públicas y respalda la necesidad de identificar experiencias que permitan fortalecer los procesos institucionales.

En concordancia con lo anterior, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, adoptado mediante el Decreto 1499 de 2017 y desarrollado en el marco del Decreto 1083 de 2015, reconoce la importancia de articular la planeación y la gestión institucional bajo un enfoque orientado a resultados, fortalecimiento de capacidades y generación de valor público. Dentro de esta perspectiva, la gestión del conocimiento y la innovación constituye un elemento fundamental para conservar, generar, compartir y utilizar el conocimiento institucional como herramienta para mejorar la gestión de las entidades públicas.

La identificación y documentación de buenas prácticas guarda especial relación con la dimensión de Gestión del Conocimiento y la Innovación de MIPG, en tanto permite

RESOLUCIÓN No. 392
24 DE AGOSTO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

reconocer experiencias, aprendizajes y conocimientos generados al interior de la entidad, organizarlos y ponerlos al servicio de la mejora institucional. De esta manera, el contrato contribuye a generar condiciones para que el conocimiento adquirido a través de la experiencia administrativa pueda ser aprovechado de manera sistemática y no permanezca exclusivamente en documentos aislados o en el conocimiento individual de los funcionarios y colaboradores.

Igualmente, la contratación se enmarca en los principios de la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993, particularmente aquellos relacionados con transparencia, economía y responsabilidad, en concordancia con las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en cuanto resulten aplicables a la modalidad contractual correspondiente. La entidad deberá garantizar durante la estructuración y ejecución del contrato el cumplimiento de los principios de planeación, selección objetiva cuando corresponda, adecuada ejecución y protección de los recursos públicos.

En relación con la modalidad contractual, la necesidad planteada corresponde al desarrollo de actividades de apoyo a la gestión institucional que requieren acompañamiento para la ejecución de acciones concretas relacionadas con la identificación, recopilación, sistematización y documentación de buenas prácticas. En consecuencia, la modalidad de contratación deberá determinarse de conformidad con la naturaleza específica del servicio, las condiciones del contratista y las disposiciones vigentes aplicables a la entidad territorial, dejando debidamente sustentada en los estudios y documentos previos la causal y modalidad que corresponda.

Desde esta perspectiva, el objeto contractual no pretende sustituir las funciones permanentes de los servidores públicos ni trasladar al contratista competencias propias de la Administración Municipal. Su finalidad consiste en brindar apoyo especializado y operativo a la gestión institucional, bajo la coordinación de la Secretaría de Planeación, para desarrollar actividades que contribuyan al fortalecimiento de los procesos de gestión del conocimiento, identificación de experiencias exitosas y mejoramiento institucional.

Finalmente, existe una relación directa entre la necesidad identificada, las competencias de la Secretaría de Planeación y el objeto contractual propuesto, dado que la identificación y documentación de buenas prácticas genera insumos útiles para la planeación, el seguimiento, la evaluación y el mejoramiento de la gestión municipal. Por ello, la contratación se encuentra jurídicamente orientada a satisfacer una necesidad concreta de la entidad y a contribuir al cumplimiento de los principios que gobiernan la función administrativa y la contratación estatal.

RESOLUCIÓN No. 392
24 DE AGOSTO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

En tal sentido, la necesidad que se pretende satisfacer de manera excepcional pretende atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del "giro ordinario" de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación.

De acuerdo con lo expuesto, las funciones permanentes son aquellas que la entidad debe ejecutar en su actuar ordinario porque le fueron conferidas por la Constitución y la Ley, por lo tanto, los funcionarios de planta que a su vez hacen parte de la estructura organizacional de la entidad, distribuidos en sus diferentes áreas y dependencias deben atender en el ejercicio de sus funciones a los niveles de jerarquía y responsabilidad, según corresponda con el organigrama de la entidad.

Por lo anterior el Municipio de Sabanagrande actualmente requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión en la secretaria de planeación para el fortalecimiento de estrategias institucionales que contribuyan a la identificación y documentación de buenas prácticas en el municipio de sabanagrande.

El plazo para la ejecución y cumplimiento de los objetivos establecidos en este proceso se extiende por diez (10) días, garantizando el tiempo necesario para la adecuada ejecución del objeto.

Que realizado el estudio del sector se estableció que el valor del contrato es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($48.000.000)** Incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

De conformidad con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	FECHA CDP	RUBRO	FUENTE	VALOR
No. CDP 07270002	27/07/2026	2.3.2.02.02.008.4599031.91119 SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA	09 RECURSOS DEL BALANCE VIGENCIAS ANTERIORES	$48.000.000

La FUNDACION INTEGRAL Y PARTICIPATIVO POR EL BIENESTAR SOCIAL COMUNITARIO FUNIPASOC NIT: 900.888.618-7, Representada legalmente por LAURA ACOSTA FERREIRA mayor de edad e identificada con la cédula No. 1.042.449.075, cumple con todos los

RESOLUCIÓN No. 392
24 DE AGOSTO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

requisitos para la prestación de servicios de apoyo a la gestión en la secretaria de planeación para el fortalecimiento de estrategias institucionales que contribuyan a la identificación y documentación de buenas prácticas en el municipio de sabanagrande, garantizando un enfoque técnico y especializado para el desarrollo de este importante proceso.

Que los estudios previos pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : **JUSTIFICAR** el uso de la modalidad de selección por contratación directa teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2° del numeral 4, literal h), de la ley 1150 de 2007 compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2011, los estudios y documentos previos, y con el objetivo de cumplir con las especificaciones del proceso de contratación.

ARTICULO SEGUNDO : JUSTIFICAR la contratación directa, del presente proceso, el cual tiene como objeto "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES QUE CONTRIBUYAN A LA IDENTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE"** con **FUNDACION INTEGRAL Y PARTICIPATIVO POR EL BIENESTAR SOCIAL COMUNITARIO FUNIPASOC NIT: 900.888.618-7** Representada legalmente por **LAURA ACOSTA FERREIRA,** mayor de edad, identificado con la cédula No. 1.042.449.075, debidamente facultado para celebrar contratos y/o convenios conforme a las facultades señaladas en el Certificado de Cámara

RESOLUCIÓN No. 392
24 DE AGOSTO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

de Comercio.

ARTICULO TERCERO : Para todos los efectos legales y fiscales el valor estimado del convenio asciende a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($48.000.000)** a cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 07270002 del 27 de julio de 2026.

ARTICULO CUARTO : Los estudios y documentos podrán consultarse en la plataforma para la Contratación Pública, Secop II.

ARTICULO QUINTO : La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Sabanagrande (Atlántico), a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DARWIN ALEXANDER ROSALES MORA
Alcalde Municipal de Sabanagrande

Proyectó: Oficina de Contratación
Revisó: Ronald Vásquez. // Asesor Jurídico
Revisó: Bruno De La Cruz // Secretario de Planeación